



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060230514

Fecha: 06/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por la cual se conforma la Comisión de Personal del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.2.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, que se conformará de acuerdo a lo dispuesto por dicha norma y sus decretos reglamentarios.

El artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, reglamentario del sector de la Función Pública, consagra que la Comisión de Personal debe estar conformada por dos (2) representantes del Organismo o Entidad, designados por el nominador o quien haga sus veces y por dos (2) representantes de los empleados quienes deberán ser de carrera administrativa.

El artículo 2.2.14.2.11 del Decreto 1083 de 2015 señala que serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Mediante Resolución **S2018060224559 del 11 de mayo de 2018**, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, convocó a la elección de los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal, con sus respectivos suplentes; en las fechas establecidas se inscribieron cinco (5) candidatos, resultando elegidos como representantes de los empleados los servidores: **GLORIA ISELDA ZAPATA TABAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.555.735 y **LINA MARIA CADAVID ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.529.620; y como suplentes de estos, en su orden, los señores: **FABIO NELSON PEÑA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.431.503 y **CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRILLON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.404171.

Que, de conformidad con la normatividad citada, para integrar la Comisión de Personal del Departamento de Antioquia el Señor Gobernador deberá designar dos (2) representantes de la entidad, los cuales deben ser empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

En merito de lo expuesto:

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal en el Departamento de Antioquia”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Representantes de los empleados en la Comisión de Personal, elegidos por votación directa, a los servidores: **GLORIA ISELDA ZAPATA TABAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.555.735 y **LINA MARIA CADAVID ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.529.620.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como Suplentes de los Representantes de los empleados en la Comisión de Personal, elegidos por votación directa, a los señores: **FABIO NELSON PEÑA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.431.503 y **CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRILLON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.404171, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

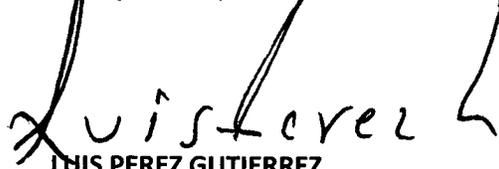
ARTÍCULO TERCERO: Designar al Subsecretario Jurídico de la Secretaría General y al Director Administrativo de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, como representantes del Departamento de Antioquia ante la Comisión de Personal y designar como suplentes de estos al Director Administrativo de Asesoría Legal y Control de la Secretaría General y al Director Administrativo de Prestaciones Sociales y Nomina de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: Según lo establece el artículo 2.2.14.2.14 del Decreto 1083 de 2015, las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

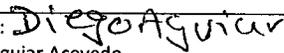
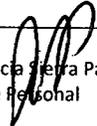
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
Gobernador de Antioquia



JAIRO ALBERTO CANO PABON
Secretario de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

Elaboró:  Diego Aguiar Acevedo Técnico Operativo Dirección Control Interno Disciplinario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializada Dirección de Personal 	Aprobó:  Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
--	--	--